

nados de la referida Junta, en la celebrada este dia  
 en el Salon de su Secretaría, expusieron á nombre  
 de su Comunidad verbalmente á este Ayuntamiento:  
 Que en atencion á los deseos que tenia de conciliar  
 todos los Pleytos, y diferencias con esta Noble Vi-  
 lla, están resueltos en comprometer su decision en  
 el Excelentísimo Señor Don Diego de Gardoqui, y  
 en el Ilustrísimo Señor Conde de Tepa; con el bien  
 entendido, que los puntos que contemplasen dichos  
 Señores, no poder entenderse en compromiso, pa-  
 sen al Tribunal competente de Justicia; y concluye-  
 ron dichos Señores Comisionados, no dudaban del ze-  
 lo de este Ayuntamiento, accederán á este nom-  
 bramiento en la conformidad propuesta. Y enterados  
 sus Señorías unánimes, y conformes, digeron: Que des-  
 de luego se conforman en el nombramiento hecho por  
 este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya en el Excelen-  
 tísimo Señor Don Diego de Gardoqui, y en el Ilus-  
 trísimo Señor Conde de Tepa, no dudando este  
 Ayuntamiento de la justificacion de aquellos Seño-  
 res, de que conforme al espíritu de los Decretos  
 de los dias diez y seis de Marzo último, y el de  
 ayer dos del corriente, pasarán al Real, y Supre-  
 mo Consejo, los puntos pendientes relativos á la  
 Jurisdiccion de esta Noble Villa, sus Ordenanzas,  
 Reales Privilegios, Executorias, Reales Provisiones,  
 y demás Regalías que la competen, para que sus  
 Señores en vista de los documentos de su razon, re-  
 suelvan si hay, ó no contravencion á ellas, (como  
 inalterables) y de la determinacion que dieren su  
 Excelencia, é Ilustrísimo Señor, en los otros pun-  
 tos impetren Real Aprobacion de S. M. (que Dios  
 guarde) para que así se eviten en lo venidero nuevas  
 disputas, desavenencias, y Pleytos, procediendose  
 para todo á la formacion de los planos por las tres